

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30 —  
Trimestre . . . . . 20 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrá, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 2.350

**GOBIERNO CIVIL**

Se interesa conocer el paradero de Sebastián Jesús Puig, de 23 años de edad, natural de Barcelona, cuyas señas personales son: bien parecido, estatura regular, delgado, pelo castaño.

En el año de 1935 fué Sargento de Infantería en Barcelona.

Valladolid, 25 de Mayo de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.354

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Comisión Gestora**

En la sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día 21 de los corrientes, se dió cuenta de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 19 del actual, por la que traslada otra del excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español, de fecha 13 del actual, que es como sigue:

«Excelentísimo señor: La Diputación provincial de Valladolid, con motivo de una moción

que ha presentado el señor Presidente de su Comisión Gestora exponiendo que, al reclamar los ingresos que corresponden a la Corporación provincial por aportaciones municipales que le adeudan los Ayuntamientos de esta provincia, han surgido algunas cuestiones en orden a los derechos que sobre los recursos de los Ayuntamientos tiene la Mancomunidad Sanitaria de la provincia de Valladolid; y existiendo diversas interpretaciones acerca de lo legislado en esta materia, eleva consulta a este Gobierno General del Estado, con fecha 27 de Abril último, para que se dicte la aclaración correspondiente en atención a las actuales circunstancias porque atraviesan las haciendas locales:

Resultando que la Mancomunidad Sanitaria de esta provincia impone el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento económico de dicha entidad, de 14 de Junio de 1935, y embarga la totalidad de los ingresos municipales, a fin de que extingan el débito de los Ayuntamientos con la Mancomunidad:

Considerando que en distintas ocasiones ha sido menester dejar en suspenso la aplicación de la ley de Coordinación Sanitaria por la perturbación que producía en los ingresos municipales, imponiendo la práctica un detenido estudio para corregir los defectos de que adolece, permitiendo que los legítimos intereses sanitarios de la Mancomunidad se armonicen con otros

no menos legítimos de los Municipios, desapareciendo el actual carácter de privilegio:

Considerando que la Orden de 15 de Diciembre de 1936, «Boletín Oficial» número 58 de este Gobierno General del Estado, considera en vigor la de 11 de Julio de 1934, pero asimismo reconoce la imprescindible necesidad de su modificación:

Considerando que, por otra parte, no aparece derogada la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 7 de Julio de 1936 (*Gaceta* del 8), dirigida a los Gobernadores civiles y Delegados de Hacienda, en la que se dice: «Que en ningún caso pueden resentirse servicios que por igual afectan al interés público y cuya resolución exige un interés también igual, ya que no superior, como sería lógico atribuir a los hospitales, asilos e instituciones sanitarias provinciales costeadas directa o indirectamente con fondos municipales, algunos de los cuales han sido profundamente aceptados por la ley de Coordinación Sanitaria»:

Considerando que las Diputaciones provinciales se encuentran muy necesitadas de ingresos para atender en estos momentos a los múltiples gastos que originan los hospitales de heridos, atención preferente, a todas luces, durante la actual contienda guerrera; así como los Ayuntamientos que carecen de las principales fuentes de riqueza para nutrir sus presupuestos y poder atender a sus compromisos con la Mancomunidad sanitaria, con las Diputa-

ciones e incluso con el propio Estado.

Vistas las disposiciones citadas, especialmente la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 7 de Julio de 1936, este Gobierno General del Estado, de conformidad con la misma, ha acordado quedar en suspenso, durante las actuales circunstancias, los embargos realizados a los Ayuntamientos en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Coordinación Sanitaria, debiendo los Gobernadores civiles dar cuenta a este Centro del incumplimiento de las Corporaciones municipales de las obligaciones que impone la repetida Ley para la resolución que proceda en cada caso.»

Y la Comisión Gestora, en la sesión mencionada, acordó ver con satisfacción tan justa resolución del excelentísimo señor Gobernador General y las gestiones del señor Presidente, a quien felicita el Diputado señor Bastardo, a quien se unen todos los señores Diputados, y que se publique la comunicación en el «Boletín Oficial»; rogando el señor Sánchez Bastardo a la Presidencia, que cuando lo considere oportuno, interese a los señores Alcaldes de la provincia que atiendan debidamente a las obligaciones sanitarias, ruego al que se unen todos los señores Diputados, y así se acuerda.

Valladolid, 24 de Mayo de 1937. — El Presidente, *Eladio Ciancas Gallomayorga*. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

## Diputación provincial de Valladolid

## INTERVENCION

Año natural de 1937

## Balance general de comprobación y saldos en 31 de Enero

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos . . . . .	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
2	Patrimonio provincial . . . . .	1.336.500	8.393.271,12	»	7.056.771,12
3	Empréstitos . . . . .	»	1.336.500	»	1.336.500
4	Depositario . . . . .	601.409,81	93.783,87	507.625,94	»
5	Banco Castellano cuenta corriente . . . . .	108.606,76	50.000	58.606,76	»
6	Depositario cuenta corriente en Banco Castellano . . . . .	50.000	108.606,76	»	58.606,76
7	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos . . . . .	5.835,11	»	5.835,11	»
8	Depositario cuenta corriente en Banco Castellano por Empréstitos . . . . .	»	5.835,11	»	5.835,11
9	Banco de España cuenta corriente . . . . .	1.194,31	»	1.194,31	»
10	Depositario cuenta corriente Banco de España . . . . .	»	1.194,31	»	1.194,31
11	Depositario cuenta de Valores en Depósito . . . . .	3.327.953,10	1.127	3.326.826,10	»
12	Acreedores por Valores en Depósito . . . . .	1.127	3.327.953,10	»	3.326.826,10
13	Banco Castellano por Depósitos en Caja de Ahorros . . . . .	10.678,07	»	10.678,07	»
14	Depositario cuenta en Banco Castellano por Depósitos en ídem, ídem . . . . .	»	10.678,07	»	10.678,07
15	Presupuesto de 1937 . . . . .	5.308.079,20	5.777.426,96	»	469.347,76
16	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	126.532,58	»	126.532,58	»
	» 2.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
17	» 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	644.702,17	»	644.702,17	»
18	» 4.º—Legados y mandas . . . . .	100	»	100	»
19	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	59.250	503	58.747	»
	» 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
20	» 7.º—Derechos y tasas . . . . .	1.440.000	5.807,50	1.434.192,50	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales . . . . .	»	»	»	»
21	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	887.000	»	887.000	»
22	» 10.—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.225.537,50	29.346,40	1.196.191,10	»
23	» 11.—Recargos provinciales . . . . .	298.054	»	298.054	»
24	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	503.000	»	503.000	»
	» 13.—Crédito provincial . . . . .	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
25	» 15.—Multas . . . . .	100	»	100	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
26	» 17.—Reintegros . . . . .	132.169,60	»	132.169,60	»
	» 18.—Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
27	» 19.—Resultas de Ingresos . . . . .	460.981,11	565.752,91	»	104.771,80
28	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	10.255,50	177.230,20	»	166.974,70
29	» 2.º—Representación provincial . . . . .	833,33	31.000	»	30.166,67
	» 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
30	» 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	762	242.780,90	»	242.018,90
31	» 6.º—Personal y material . . . . .	56.475,28	968.575,87	»	912.100,59
32	» 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	34.000	»	34.000
33	» 8.º—Beneficencia . . . . .	»	1.729.975	»	1.729.975
34	» 9.º—Asistencia social . . . . .	553,50	41.660,52	»	41.107,02
35	» 10.—Instrucción pública . . . . .	»	105.014,20	»	105.014,20
36	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	22.884,19	1.259.032,51	»	1.236.148,32
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»
37	» 14.—Agricultura y ganadería . . . . .	»	261.250	»	261.250
38	» 15.—Crédito provincial . . . . .	»	189.825	»	189.825
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
39	» 17.—Devoluciones . . . . .	»	259.735	»	259.735
40	» 18.—Imprevistos . . . . .	»	80.000	»	8.000
41	» 19.—Resultas de Gastos . . . . .	2.020,07	»	2.020,07	»
42	Presupuesto especial.—Empréstito de 1915 . . . . .	76.100	115.492,37	»	39.392,37
43	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios . . . . .	74.600	»	74.600	»
44	» 3.º—Otros ingresos . . . . .	1.500	»	1.500	»
45	» 4.º—Resultas de Ingresos . . . . .	39.392,37	39.392,37	»	»
46	Capítulo 2.º—Intereses . . . . .	»	28.600	»	28.600
47	» 3.º—Amortizaciones . . . . .	»	46.000	»	46.000
48	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo . . . . .	»	1.500	»	1.500
	» 5.º—Resultas de Gastos . . . . .	»	»	»	»
50	Presupuesto especial.—Empréstito de 1928 . . . . .	113.725	128.027,26	»	14.302,26
51	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios . . . . .	112.225	»	112.225	»
52	» 3.º—Otros ingresos . . . . .	1.500	»	1.500	»
53	» 4.º—Resultas de Ingresos . . . . .	14.302,26	14.302,26	»	»
54	Capítulo 2.º—Intereses . . . . .	»	38.225	»	38.225
55	» 3.º—Amortizaciones . . . . .	»	74.000	»	74.000
56	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo . . . . .	»	1.500	»	1.500
	» 5.º—Resultas de Gastos . . . . .	»	»	»	»
58	Depositario por empréstitos . . . . .	53.694,63	»	53.694,63	»
	Operaciones a formalizar . . . . .	»	»	»	»
59	Banco de España cuenta corriente por caminos vecinales . . . . .	330.505,77	190.000	140.505,77	»
60	Depositario cuenta corriente en Banco España por caminos vecinales . . . . .	190.000	330.505,77	»	140.505,77
61	Banco Hispano Americano cuenta corriente . . . . .	26.129,56	20.000	6.129,56	»
	Sumas y sigue . . . . .	26.049.539,90	26.043.410,34	17.977.001,39	17.970.868,83

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	Sumas anteriores . . . . .	26.049.539,90	26.043.410,34	17.977.001,39	17.970.868,83
62	Depositario, cuenta corriente en Banco Hispano Americano . . . . .	20.000	26.129,56	»	6.129,56
63	Depositario, cuenta de descubierto . . . . .	610.909,55	»	610.909,55	»
64	Pagos realizados y no contabilizados, cuenta de descubierto . . . . .	26.372,53	»	26.372,53	»
65	Intereses de efectos públicos, cuenta de descubierto . . . . .	»	70.700,36	»	70.700,36
66	Recargos y cesiones, cuenta de descubierto . . . . .	»	46.212,80	»	46.212,80
67	Patente nacional de Automóviles, cuenta de descubierto . . . . .	»	116.336,92	»	116.336,92
68	Cesión 5 por 100 Contribución territorial, cuenta de descubierto . . . . .	»	49.840,80	»	49.840,80
69	Ingresos pendientes de formalización, cuenta de descubierto . . . . .	»	26.762,67	»	26.762,67
70	Pagos contabilizados y no abonados, cuenta de descubierto . . . . .	»	57.614,05	»	57.614,05
71	Descubierto Contable.—Presupuesto . . . . .	»	209.657,63	»	209.657,63
72	Descubierto Contable.—Depósitos . . . . .	»	19.264,42	»	19.264,42
73	Descubierto Contable.—Empréstitos . . . . .	»	10.894,56	»	10.894,56
74	Fondos especiales, cuenta de descubierto . . . . .	»	13.007,73	»	13.007,73
75	Canon conservación carreteras y subvención caminos, c/d. . . . .	»	1.321,25	»	1.321,25
76	Retenciones impuestos, 3% caminos vecinales cuenta de descubierto . . . . .	»	9.015,79	»	9.015,79
77	Cupones fianzas cuenta de descubierto . . . . .	»	6.653,10	»	6.653,10
78	Servicio de Contribuciones . . . . .	70.000	»	70.000	»
79	Depositario cuenta por Servicio de Contribuciones . . . . .	»	70.000	»	70.000
	TOTALES . . . . .	26.776.821,98	26.776.821,98	18.684.283,47	18.684.283,47

Valladolid, 29 de Marzo de 1937.—El Interventor accidental, *Augusto F. de la Reguera*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas*.  
Comisión Gestora.—Sesión del día 9 de Abril de 1937.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—*Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 2.453

### Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 53 y 54 de la carretera de Valladolid a Soria, de las que es contratista don Delfín Gonzalo Molinos, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras puedan remitir a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista por razón de esta obra, teniendo en cuenta que, de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 24 de Mayo de 1937.  
El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso Tejedor*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.352

#### Cervillego de la Cruz

Don Teófilo Pérez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 30 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervillego de la Cruz, 24 de Mayo de 1937.—*Teófilo Pérez*.

Núm. 2.353

#### Cervillego de la Cruz

Don Bernardino Gómez Téllez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 30 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes, tres vecinos y un forastero.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervillego de la Cruz, 24 de Mayo de 1937.—*Bernardino Gómez Téllez*.

Núm. 2.343

#### Sardón de Duero

Ignorándose el paradero de los mozos reclutas, naturales de esta villa, que a continuación se expresan y correspondientes al segundo trimestre del reemplazo de 1938, se les cita por el presente edicto para que el día 29 del actual mes de Mayo se presenten en la Caja de Recluta número 44, de Valladolid, a los efectos de su incorporación, en virtud del actual llamamiento; en la inteligencia que, de no hacerlo en el día indicado, les parará el perjuicio a que se hagan acreedores.

Sardón de Duero, 24 de Mayo de 1937.—El Alcalde, *Luis Salcedo*.

MOZOS QUE SE CITAN

Pedro Sobrino Parra, hijo de Pedro y de Julia, y Francisco Palacios Gutiérrez, hijo de Francisco y de Victorina.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.351

### JUZGADO ESPECIAL NÚMERO 3 DE LA PLAZA DE MADRID

REQUERIMIENTO

Por medio del presente se requiere a cuantos funcionarios de la carrera Judicial y Fiscal, Notarios y Registradores, Secretarios judicial y de Sala, Oficiales de Sala y Juzgados, personal del Ministerio de Justicia y organismos dependientes del mismo, Instituto Nacional de Toxicología, etcétera, que habiendo salido de Madrid con posterioridad al 18 de Julio de 1936, y se encuentren en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado especial número 3 que actúa en Talavera de la Reina, expresando, con toda claridad, su nombre, apellidos y domicilio actual, fecha en que salieron de Madrid, si fueron declarados cesantes por el Gobierno rojo y cargo que desempeñaban.

Talavera de la Reina, 20 de Mayo de 1937.—El Secretario, Ángel Arroyo.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.339

### Recaudación de arbitrios municipales de Barruelo

Don Julio Espinosa Gómez, Recaudador municipal del Ayuntamiento de Barruelo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de utilidades, de los años de 1930 al 1936, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Petra Bolzoni Francos.—Débito, 4,87 pesetas.

Una tierra en este término, a

las Eras, de 3-66 áreas; linda Norte, condesa de Bornos; Sur y Oeste, pueblo, y Este, Elvira Prieto.

Deudores, don Matías de Castro y Concepción Buenaposada. Débito, 27,62 pesetas.

Una tierra en este término, a Camino Viejo, de 1-63-11 hectáreas; linda Norte, camino de San Cebrián de Mazote; Sur, camino ancho; Este, Matías Prieto, y Oeste, Ángel Reglero.

Deudor, don Mariano Casado Rodríguez.—Débito, 16,42 pesetas.

Una casa en el casco de esta localidad, y calle de la Pedrera, número 37; linda derecha, Eusebio Lorenzo; izquierda, Cipriano Sánchez Díaz, y fondo, Elvira Prieto.

Deudora, condesa de Bornos. Débito, 35,98 pesetas.

Una tierra en este término, a las Eras, de 10-96 áreas; linda Norte, Antonina Giraldo; Sur, Petra Bolzoni; Este, Antonina Giraldo, y Oeste, Concepción Buenaposada.

Deudor, don Plácido García Maestro.—Débito, 19,32 pesetas.

Una era en este término, a Barcos de Santecillas, de 11-29 áreas; linda Norte, Concepción Buenaposada; Sur, Inocencio García; Este, Elvira Prieto, y Oeste, Juan Francos.

Deudor, don Inocencio García Casado.—Débito, 5,06 pesetas.

Una tierra en este término, a los Navales, de 1-47-06 hectáreas; linda Norte, Elvira Prieto; Sur, Matías Prieto; Este, Teodoro Rodríguez, y Oeste, raya Espiña.

Deudor, don José García Casado.—Débito, 42,09 pesetas.

Un pajar en el casco de esta población, calle la Iglesia, número 17; linda derecha, Lázaro Reglero San José; izquierda, camino Majada, y fondo, carretera Torrelobatón.

Deudora, doña Antonina Giraldo Fernández.—Débito, 66,25 pesetas.

Una tierra en este término, a Carreguindos, de 67-76 áreas; linda Norte, Eugenio Francos; Sur, Elvira Prieto; Este, senda de Carreguindos, y Oeste, Servando García.

Deudora, doña Leandra Lorenzo Reglero.—Débito, 4,25 pesetas.

Una tierra en este término, a senda de los Bueyes, de 71-14 áreas; linda Norte, senda de los Bueyes; Sur, escorralizas; Este, Eugenio Francos, y Oeste, Orosia Casado.

Deudor, don Aniceto Martín Vaquero.—Débito, 42,04 pesetas.

Una tierra en este término, a Mantilla, 1-66-17 hectáreas; linda Norte, Cipriano Sánchez Díaz; Sur y Este, Elvira Prieto, y Oeste, Eugenio Francos.

Deudor, don Mario Viani Provedo.—Débito, 27,25 pesetas.

Una tierra en este término, a Valdeavín, de 1-46-35 hectáreas; linda Norte, Ana Miranda; Sur, Elvira Prieto; Este, Ana Miranda, y Oeste, Longinos Prieto.

Deudor, don Germán Pérez del Río.—Débito, 1,70 pesetas.

Una tierra en este término, a las Viñas, de 7-30 áreas; linda Norte, Anastasio García, y Sur, Este y Oeste, Elvira Prieto.

Deudor, don Natalio Pérez Hernández.—Débito, 17,33 pesetas.

Una tierra en este término, a Mosteruelo, de 35-06 áreas; linda Norte, Elvira Prieto; Sur, Raimunda Francos; Este, camino de Torrecilla, y Oeste, Elvira Prieto.

Deudor, don Eladio Aguado Vázquez.—Débito, 15,93 pesetas.

Una tierra en este término, a la Lebrera, de 44-69 áreas; linda Norte y Este, Lorenzo Delgado, y Sur, camino ancho.

Deudor, marqués de Valdehermoso.—Débito, 2,83 pesetas.

Una tierra en este término a Java, de 93 áreas; linda Norte, Tomás Delgado; Sur, Guadalupe Olmedilla; Este, Romana Alvaro, y Oeste, Prudencio Laguna.

Deudor, don Ciriaco Negro Alonso.—Débito, 3,86 pesetas.

Una tierra en este término, a Mosteruelo, de 90-34 áreas; linda Norte, Antonio García; Sur, Valentina Casado; Este, obra pía de los pobres, y Oeste, Valentina Casado.

Deudores, herederos de don Alejandro Barciela.—Débito, pesetas 21,44.

Una casa en el casco de esta población, y calle de la Plazuela, número 10; linda derecha, Estefanía Prieto; izquierda, Anastasio García, y fondo, Juan Rodríguez.

Deudora, doña Protasia Cano. Débito, 3,33 pesetas.

Una tierra en este término, a Cascajo, de 1-05-98 hectáreas; linda Norte, Celestino Rodríguez; Sur, camino de los Bueyes; Este, Celestino Rodríguez, y Oeste, Elvira Prieto.

Deudores, herederos de don Guillermo Castellanos.—Débito, 89,68 pesetas.

Una era en este término, a la Majada, de 36-13 áreas; linda

Norte, camino ancho; Sur, Eugenio Francos; Este, cañada, y Oeste, Juan Rodríguez.

Deudores, herederos de don Eleuterio F. de la Vega.—Débito, 0,79 pesetas.

Una tierra en este término, a Valdeavín, de 60-22 áreas; linda Norte, Marciana Buenaposada; Sur, Sebastián Herrero; Este, Eladio Aguado, y Oeste, Marciana Buenaposada.

Deudor, don Antonio García Rodríguez.—Débito, 29,46 pesetas.

Una tierra en este término, al camino de las Panaderas, de 96-35 áreas; linda Norte, Ana Miranda; Sur, cañada; Este, Ana Miranda, y Oeste, Lubrín García.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Barruelo, 22 de Mayo de 1937.  
Julio Espinosa.

Núm. 2.337

REQUISITORIA

Baldomero Alegre Astudillo, hijo de Regino y de Magdalena, natural de Nueva Villa de las Torres, provincia de Valladolid, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,568 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor don José de Dios López, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Argel, número 27; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 17 de Mayo de 1937.—  
El Teniente Juez instructor, José de Dios López,

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial